



Resolución Municipal N° 216/2010
á, 10 de mayo de 2010

VISTOS:

La atribución privativa del Honorable Concejo Municipal contenida en el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, para la aprobación o rechazo de convenios y contratos y;

CONSIDERANDO:

Que, en el DS. 0181 relativo a los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios, se establecen las normas administrativas para la suscripción de contratos en general

Que, en cumplimiento del DS. 0181 y su procedimiento el presente proceso de Convocatoria Pública Nacional, contiene las siguientes actuaciones:

- a) Autorización del inicio del Proceso de Contratación recurrente mediante Resolución Ejecutiva 594/2009 de fecha 28 de octubre de 2009 dictada por el Señor Alcalde Municipal hasta la aprobación del presupuesto 2010.
- b) Términos de referencia para la contratación, solicitud de contratación de consultoría y Publicación en el SICOES en fecha 26 de noviembre de 2009 bajo el código de identidad del proceso CO 0006.
- c) Apertura de sobres N° 19/2009 en fecha 02 de diciembre de 2009 dentro del término mínimo de 04 días de conformidad al Art. 57 parágrafo I inciso a) del DS. 0181.
- d) Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión calificadora de fecha 03 de diciembre de 2009 recomendando ante el Responsable del Proceso de Contratación RPA-OMOP la adjudicación del contrato para la Supervisión de la Construcción del Camino Vecinal Palmar Viruez - Jardines del Sur, al proponente Rolando Rocabado, por un monto de Bs. 53.887,72.-
- e) Resolución de Adjudicación 89/2009 de fecha 04 de diciembre de 2009 dictada por el Responsable del Proceso de Contratación RPA, a favor del proponente Ing. Rolando Rocabado Reyes para la SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL PALMAR VIRUEZ - JARDINES DEL SUR.

Que, cursa Contrato sin rúbricas de fecha 17 de diciembre de 2009, conteniendo las cláusulas sacramentales, tales como la Supervisión de la Construcción del Camino Vecinal Palmar Viruez - Jardines del Sur dentro del plazo de 150 días, monto del contrato, anticipo, multas, confidencialidad, garantías, forma de pago, facturación y otras cláusulas de estilo y seguridad.

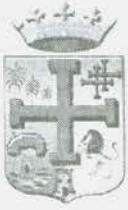
Que, el presente contrato se encuentra presupuestado para la gestión 2010 bajo la Categoría Programática 43-0010-000 Partida 42320 certificación 732010 y Preventivo 00194.

Que, el proceso de contratación y el procedimiento desarrollado por el Ejecutivo Municipal, sobre la adjudicación y suscripción del Contrato de Supervisión No. 58/2009, cumple los Procedimientos contenidos en el DS. 0181 y su procedimiento.

Que, conforme al Art. 12 numeral 11 de la Ley No. 2028 concordante con el Art. 5 inc. h) del Reglamento del Concejo, es atribución privativa del H. Concejo Municipal la revisión de los procesos de contratación para su aprobación o rechazo de contratos.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que por Ley ejerce, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo del 2010, dicta la siguiente:



RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato Administrativo N° 58/2009 para la SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL PALMAR VIRUEZ - JARDINES DEL SUR, adjudicado al proponente Ing. Rolando Rocabado Reyes, por un monto de Bs. 53.887,72.-, presupuestado para la gestión 2010 bajo la Categoría Programática 43-0010-000 Partida 42320 certificación 732010.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inc. d) de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines del control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General del Estado en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, y la administración del Gobierno Municipal, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN Silvia Álvarez Melgar
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA PRESIDENTA